

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de julio de 2023.-DECRETO ALC. Nº 4.977.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrariasprocedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; <u>Informe Social</u> de fecha 10 de julio de 2023, de doña Zunilda Margarita Marín Jover, que solicita un aporte de dinero equivalente a \$100.000; Memorando N° 2.796, de fecha 10 de julio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el orrespondiente Visto Bueno del Alcalde de Alto Hospicio, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Emanzasa que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata. DIRECTOR

CONTROL

DECRETO:

- Otó doña Zunilda Margarita Marín Jover, la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos), de ayuda social. Gírese el correspondiente cheque por la Dirección de Administración y Finanzas, a nombre de doña María del Pilar Zagal Chávez, Directivo Grado 5º EMS.

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 114.03.04 Ayudas Sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

LEALDE (S) MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Dipm

Adm. y Finanzas

Dideco

Dir. Control Sec. Municipal